



# BOLETIN OFICIAL

 Córdoba  
Entre todos

**Nº 38**

LUNES 26 DE MARZO DE 2012

## **Dictan normas a contribuyentes Resolución Normativa Nº 23**

Córdoba, 20 de Marzo de 2012

VISTO: La Ley Nº 10012 (B.O. 20-12-2011) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011).

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de los Artículos 5, 7 y siguientes de la Ley Nº 10012 se crea el aporte para la Integración del Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 9870.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 14/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, se reglamentó entre otras disposiciones la forma de declarar y pagar el aporte para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE resulta necesario establecer el modo en que los Contribuyentes del Convenio Multilateral liquidarán el FoFISE abonado en exceso por los meses de Enero a Marzo a raíz del ajuste realizado en el mes de Abril cuando han disminuido los coeficientes correspondientes a la Jurisdicción Córdoba siempre que dicho ajuste sea superior al monto de impuesto del período citado.

POR TODO ELLO, en virtud las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 401º (3) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por el siguiente:

"ARTÍCULO 401º (3).- Los Contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral deberán calcular el aporte citado en el Artículo anterior y declararlo como concepto "Adicional" del rubro Otros Débitos del Aplicativo SIFERE.

Cuando en el mes de Abril, por aplicación del Artículo 69º de la Resolución General Nº 2/2010 de la Comisión Arbitral, se obtenga un impuesto determinado total con signo negativo a raíz de la disminución de los coeficientes de ingresos y gastos y ajustes de bases imponibles correspondientes a la Jurisdicción Córdoba, el Contribuyente deberá - solo en este único caso - efectuar el ajuste al aporte realizado al FoFISE que hubiera ingresado de más en los meses de Enero a Marzo.

El importe de dicho ajuste se determinará calculando el porcentaje previsto para el aporte sobre el monto con signo negativo determinado por el Aplicativo domiciliario SIFERE en el rubro impuesto determinado total. El resultado obtenido deberá informarse en el concepto "Otros" del rubro "Pagos no Bancarios" del mencionado Aplicativo.

Para el caso de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la versión 8.0 del Aplicativo APIB.CBA calculará en forma discriminada el monto correspondiente a dicho aporte. Esta versión debe ser utilizada obligatoriamente a partir de toda presentación efectuada desde el 01-02-2012, resultando inválida las presentaciones efectuadas a través de versiones anteriores.

Los Contribuyentes que tributan en el régimen especial de monto fijo establecido en el Artículo 184º del Código, pagarán el aporte a través del Formulario F-283 provisto por la Dirección o por medio del Formulario F-5605 generado por el APIB.CBA. En este último caso, se consignará un solo importe correspondiente a la suma de ambos conceptos. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL